



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2018-01-30 16:55:50 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 30 de Enero del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 044022-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Elsa Herlinda Mejía Córdova, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para dictado de clases particulares, en el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 981, Interior 205, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 981, interior 205, forma parte del inmueble matriz denominado "Edificaciones de la Plaza San Martín" ubicado en Jr. De la Unión N° 893, 897, esquina con Av. Nicolás de Piérola N° 905, 907, 909, 913, 917, 923, 929, 933, 937, 943, 947, 953, 955, 957, 959, 961, 965, 971, 977, 981, 987, 991, 995, 999, esquina con Jr. Carabaya N° 790, 794, 798, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín, y conformante de la Zona Monumental de Lima, tales condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0000003-2018-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de enero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de enero de 2018, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un local del segundo nivel de la edificación matriz de tres niveles, al cual se accede desde la calle a través de una galería exterior que conduce al hall de ingreso, escalera y pasadizo de circulación, áreas comunes de la edificación; que el establecimiento está conformado por cuatro ambientes y servicio higiénico, distribuidos de la siguiente manera: en el segundo nivel el ambiente de ingreso, dos contiguos y el servicio higiénico; que ingresando al local se ubica la escalera que conduce al mezzanine, en el cual se ubica el cuarto ambiente; que en el vano de ingreso y los interiores tienen puerta de madera y una reja metálica adosada al muro hacia el pasadizo; que se encuentra amoblado con mobiliario removible como: escritorios, sillas, equipos de cómputo, estantes, armarios, entre otros, para el uso solicitado; presentando además los siguientes acabados de piso listones de madera y enchape cerámico en piso pared del servicio higiénico, la escalera y el mezzanine es de estructura de vigería y entablado de madera, al igual que el entepiso del tercer nivel de la edificación. Advirtiéndose a la vez que el elemento móvil de la reja metálica instalada en el vano de ingreso al establecimiento, al accionarse invade la vía de uso común obstaculizando la circulación y evacuación de las personas; que la altura resultante de los ambientes del segundo nivel y mezzanine, es menor a 2.30 m; y que el servicio higiénico no presenta ventilación natural ni mecánica. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es dictado de clases particulares, uso que se encuentra conforme según el código M809018-





PERÚ

Ministerio de Cultura

Nivelación, clases particulares, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 981, interior 205, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para dictado de clases particulares, en el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 981, interior 205, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto



PERÚ

Ministerio de Cultura

Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de dictado de clases particulares, en el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 981, interior 205, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER se modifique el sentido de giro de apertura del elemento móvil de la reja metálica instalada en el vano de ingreso al establecimiento que no debe invadir la vía de uso común interior; caso contrario se deberá prever la seguridad al interior del establecimiento a fin de no modificar las características arquitectónicas del bien monumental.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

